

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que firme de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 48 pesetas; por seis meses 28 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las nueve de la mañana, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), despues de un período de ligera excitacion, entró en otro de sueño reparador, en el cual ha pasado la mayor parte de la noche, que ha sido, por tanto, tranquila.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, á la una de la tarde, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha seguido el mismo estado de tranquilidad que consignamos en el parte anterior, no habiéndose presentado nuevos períodos de excitacion, ni tampoco de abatimiento.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, á las cuatro de esta tarde, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), merced á su sueño tranquilo y reparador, y á la regularidad de su apropiada alimentacion, se observa que sus fuerzas se reparan de un modo visible.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las diez de esta noche, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha continuado, hasta la hora de cerrar este parte, en iguales condiciones á las consignadas en el anterior.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Enero.)

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

FOMENTO.

Número 4.603.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Pablo Quintana García, vecino de Santoña, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Adela 5.ª», de mineral de hierro, al sitio que llaman El Sorbal, Ayuntamiento de Santoña, que linda con terrenos del comun y de D.ª Juana Prida, viuda de Santa Marina.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una casa de la propiedad de dicha señora, donde se colocará la 1.ª estaca; desde esta en direccion O. E. 100 metros la 2.ª; desde esta en direccion Norte 100 metros la 3.ª; desde esta en direccion Este 300 metros la 4.ª; desde esta en direccion Sur 200 metros la 5.ª; desde esta en direccion O. E. 300 metros la 6.ª; desde esta á la 2.ª estaca 100 metros hasta llegar al punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada el dia 28 de Diciembre de 1889.

Y habiendo sido admitida por decreto de 2 de Enero de 1890, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 7 de Enero de 1890.

Eduardo Ortiz y Casado.

Número 4.604.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. German Brabo, vecino de Santoña, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Adela 7.ª» de mineral de plomo, al sitio que llaman Cuesta de la Sierra, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, que linda por todos vientos con terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto partida la casa de D. Juan Cubas, donde se colocará la 1.ª estaca; y desde esta en direccion Oeste 100 metros la 2.ª; desde esta en direccion Norte 100 metros la 3.ª; desde esta en direccion Este 300 metros

la 4.ª; desde esta en direccion al Sur 200 metros la 5.ª; desde esta en direccion al Oeste 300 metros, fijándose la 6.ª, y desde esta al punto partida 100 metros.

Dicha solicitud fué presentada el dia 28 de Diciembre de 1889.

Y habiendo sido admitida por decreto de 2 de Enero de 1890, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 7 de Enero de 1890.

Eduardo Ortiz y Casado.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 31 de Octubre de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Iñástegui, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Quedar enterada de que han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento de Villacarriedo el mozo José Fernandez Perez, del reemplazo de 1886, y Enrique Abascal Trueba, Gumersindo Alvarado Diego y Mamerto Arce Sainz, del actual.

Remitir al Alcalde de Cabezón de Liébana, Mollado, Piélagos, Reocin, Enmedio, Riotuerto, Comillas y Ampuero los ejemplares de los Boletines oficiales de varias provincias de la isla de Cuba en la que aparece haberse citado á diferentes mozos de expresados Ayuntamientos para que cubriesen su responsabilidad de soldados, á fin de que en los mismos Ayuntamientos surtan los efectos oportunos.

Señalar el dia 9 de Noviembre próximo para acordar en las exenciones de los mozos Adolfo Calderon Abascal, Alejandro Perez Hervás y Lorenzo Sainz Trueba, de los reemplazos de 1886, 87 y 88 respectivamente por el

Ayuntamiento de Villacarriedo, y Cruz Jacinto Caviedes Briz, del reemplazo de 1883 por el Ayuntamiento de Cillorigo.

Reclamar del Alcalde de Piélagos los documentos que existan en aquel Ayuntamiento para justificar que era voluntario en la isla de Cuba el mozo José Herrera Toca, del reemplazo de 1880.

Remitir al Jefe de la caja de reclutas de esta capital para los fines convenientes, copias de los certificados de reconocimiento y talla, en la Habana, del mozo Tomás Revuelta Cianca, del primer reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Piélagos.

Interesar del Capitán general del departamento del Ferrol se sirva remitir certificado de la situación que en 1.º de Abril último tenía el mozo Agapito Rivas Cuvillas en infantería de Marina.

Disponer, previa declaración de urgencia, que se libren á favor del Director de la carretera de Ojedo á Camaleño mil pesetas para atender al deterioro del firme de la carretera expresada, debiendo justificar su inversión.

Gratificar por los trabajos del reemplazo del año actual al Médico militar D. Sisebuto Cosío con 250 pesetas, con otras 250 al Oficial del negociado don Donato Argüelles; con 50 á cada uno de los tres auxiliares del mismo negociado, y con 125 á cada uno de los talladores D. Joaquín Alvarez y D. Serapio Domínguez.

Proponer á la Diputación la reclusión en el manicomio del Doctor Ezquerdo de D. Casimiro Sainz y las condiciones con que ha de verificarse y sufragar los gastos que ocasione.

Declarar, sin perjuicio de lo acordado en el día anterior, respecto al Ayuntamiento de Miengo, que deba hacerse cumplir lo acordado respecto al comisionado de apremio, exigiéndole responsabilidad si no lo verifica, y que si se creyó agravada la corporación debió haberse alzado en la forma y tiempo oportunos.

Manifiestar al Alcalde de Soba que si en el improrrogable plazo de 20 días no devuelve las cuentas de aquel Ayuntamiento de los ejercicios de 1868 á 69 y 69 á 70, se le exigirá la responsabilidad que corresponda.

Ordenar al Alcalde de Riotuerto que en el término de un mes remita las cuentas del ejercicio de 1877 á 78 con los documentos que se le tienen reclamados, conminándole con la multa legal para el caso de no hacerlo.

Informar al señor Gobernador civil de la provincia:

En un recurso de D. Miguel Seguro la contra un acuerdo del Ayuntamiento de Castro-Urdiales ordenándole dejase expedita la senda que dirige á una fuente, sita en un terreno de su propiedad.

En otro de D. Francisco Hedesa y otros contra el acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos ordenándoles que dejaran expedita una carretera vecinal del pueblo de Quijano.

En otro de D. Angel Llata contra el acuerdo del Ayuntamiento de Camargo sobre reposición de un camino vecinal.

En otro del Gerente de la Sociedad de abastecimiento de aguas contra el acuerdo del Ayuntamiento de Santander sobre establecimiento de una fuente pública en la calle de la Libertad.

En un expediente relativo á expropiación de varias casas para la colocación de palomillas y postes en la instalación de la red telefónica.

El Vicepresidente, José M.ª González Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

BENEFICENCIA.—EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Diciembre último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.		Total general de acogidos.		Número de expositos dentro y fuera del establecimiento.		Bajas en el número de asilados durante el mes por				Existencia total de asilados para el mes próximo.			
	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Total.	Dentro.	Fuera.	Prohijamiento.	Reclamacion paterna.	Cumplimiento de la edad reglamentaria ú otras causas.	Fallecimiento.	Total general de bajas.	Varones.	Hembras
286	291	8	291	299	590	12	578	»	»	3	4	7	284	297

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 7 de Enero de 1889.

El Vice-presidente,

Francisco Sainz Erápaga.

P. A. de la C. P.

El Secretario,

JOSE CANO BENITEZ.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Guriezo.

Remate de una burra.

No habiéndose presentado el dueño de la burra que se halla prendada en el barcio del Puente de este pueblo, y casa de D. José Llamosas Larena, por haberla hallado causando daños en la Llosa de Dehesa, sin embargo de haberse dado la debida publicidad por medio de los anuncios fijados al efecto, el día veintidos del que rige y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en esta casa Consistorial el remate de la misma.

Lo que se hace público á fin de que los que quieran tomen parte en dicho remate.

Guriezo 11 de Enero de 1890.—Manuel Calera.

EDICTO

D. Gregorio de Hoyos Calderon, Alcalde constitucional de Valdeolea.

Hago saber: que habiendo formado la Junta pericial y aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial y sus recargos para el próximo año económico de 1890 á 1891, se expone al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Dado en Valdeolea á 5 de Enero de 1890.—Gregorio Hoyos.

Administración subalterna de Cabuérniga.

Desde el día de la fecha hasta el 16 del corriente, se halla expuesto al público en las oficinas de esta Administración el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal.

Los que pretendan entablar alguna reclamacion contra el mismo, lo verificarán precisamente dentro del plazo del anuncio, advirtiéndole que pasado este se tendrán como no presentadas las que con posterioridad se formulen.

Cabuérniga 2 de Enero 1890.—El Administrador, Eleuterio Hoyos.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Se halla prendado en Torres, de este término municipal, un caballo color castaño, de 10 años de edad y con una rozadura en un brazo.

Lo que se anuncia para que el que se considere dueño pase á recogerlo, previa justificacion y pago de daños y gastos causados, pues trascurridos que sean diez dias sin que nadie lo verifique se procederá á la subasta del mismo.

Torrelavega 13 de Enero de 1890.—P. D., Pedro Sañudo.

Providencias judiciales.

DON FRANCISCO MUÑOZ Y RODRIGUEZ, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago notorio: que el día veinte y cinco del próximo mes de Enero y hora de las once de la mañana se subastarán simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de instrucción de Sedano las fincas siguientes:

- | | |
|--|----------|
| | Pesetas. |
| 1.ª Una casa en el casco y pueblo de Balderias en la calle de San Juan, conocida con el número once, compuesta de un piso alto y bajo, tejado y enmaderada, que mide cinco metros cuadrados tanto de longitud como de latitud, que linda por su derecha con casa de Felipa Gomez, vecina y viuda de Balderias, izquierda huerta de Eugenia Gomez, trasera y espalda la dicha huerta de Eugenia Gomez, de la misma vecindad, y por su frente ó fachada calle pública, tasada en quinientas pesetas. | 500 |
| 2.ª Un prado en dicho término de Balderias y sitio que llaman la Peralona, de dos celemines de cabida ó sean seis áreas, que linda al Norte D. Bernardo Gil y Gil, cura de Balderias, Sur tierra de Felipa Gomez, vecina de Balderias, Este tierra de Miguel Serna, vecino de la Lastra, y Oeste tierra de Lorenzo Saiz, tasada en cuarenta pesetas. | 40 |
| 3.ª Una tierra en término de Linares, al sitio que llaman Mata-Rondada, de seis celemines, equivalentes á diez y ocho áreas, que linda Norte Meliton Gomez, ó sea tierra de este, vecino de Villamediana, Sur don Marcos Lopez, ó sea tierra del mismo, vecino de Linares, Este tierra de D. Miguel Serna, ya dicho, por el Oeste Martin Fernandez, vecino de dicho Linares, tasada en cincuenta pesetas. | 50 |
| 4.ª Otra tierra en término de Balderias al sitio que llaman Cotorro, de un celemin ó sean tres áreas, que linda por Norte y Oeste egido, Este Juan Lopez, vecino de Balderias, y Sur Juan Lopez, vecino de Villamediana, tasada en diez pesetas. | 10 |
| 5.ª Otra tierra en dicho término de Balderias, al sitio que llaman Mataconejos, de tres celemines, equivalentes á nueve áreas; linda por Norte Martin Fernandez, ó sea tierra de este, vecino de Linares, Sur tierra de don Miguel Serna, Este y Oeste egido, tasada en diez pesetas. | 10 |
| 6.ª Otra tierra en el | |

- | | |
|---|----------|
| | Pesetas. |
| mismo término de Balderias, sitio de Mataconejos, de tres celemines, equivalentes á nueve áreas, que linda Norte tierra de don Meliton Gomez, vecino de Villamediana, Sur con tierra de Marcos Lopez, vecino de Linares, Este egido y Oeste tierra de herederos del finado Pedro Peña, vecino que fué de Linares, tasada en diez pesetas. | 10 |
| 7.ª Otra tierra en término de Linares al sitio que llaman los Sedanos, de seis celemines, equivalentes á diez y ocho áreas, que linda por Norte tierra de Gregorio Fernandez, vecino de Linares, Sur tierra que fué de la escuela de Linares, infructífera que está hoy, por Este tierra de Pedro Terán, vecino de expresado Linares, y Oeste egido, tasada en cincuenta pesetas. | 50 |
| 8.ª Otra tierra en término de Balderias, al sitio que llaman Mataconejos, de un celemin de cabida ó sean tres áreas, que linda al Norte tierra de Lorenzo Saiz, vecino de Balderias, Sur Eusebio Lopez, de la misma vecindad, Este tierra de D. Miguel Serna y Oeste tierra de Josefa Lopez, vecina de dicho Balderias, tasada en cinco pesetas. | 5 |
| 9.ª Una tierra en el sitio del Hoyo, pueblo de Linares, término municipal de Alfoz de Bricia, de cabida tres celemines ó sean nueve áreas; linda al Norte Antonio Lopez, Sur egido, Este Angel Sedano y Oeste Petra Lopez, tasada en veinte y cinco pesetas. | 25 |
| 10.ª Una tierra al sitio de Hoyo, del término de Balderias, municipal de Alfoz de Bricia, de dos celemines ó sean seis áreas; linda al Norte herederos de Benito Hernandez, Sur y Este Fabian Gomez y Oeste Juan Lopez, tasada en diez pesetas. | 10 |
| 11.ª Una tierra al sitio del Perro, pueblo de Balderias, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, de cabida de seis celemines ó sean diez y ocho áreas; linda al Norte Fabian Lopez, Este Saturio Lopez y Oeste Eusebio Lopez, tasada en cincuenta pesetas. | 50 |
| 12.ª Una tierra al sitio de Riondiana, pueblo de Balderias, término municipal de Alfoz de Bricia, cabida de tres celemines ó sean nue- | |

- | | |
|--|----------|
| | Pesetas. |
| ve áreas; linda al Norte Luisa Lopez, Sur Santiago Lopez, Este Angel Sedano y Oeste egido, tasada en cuarenta pesetas. | 40 |
| 13.ª Una tierra al sitio de Cerrado, pueblo de Balderias, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, de cabida seis celemines ó sean doce áreas; linda al Norte Julian Lopez, Sur Santiago Lopez, Este egido y Oeste Claudio Lopez, tasada en cincuenta pesetas. | 50 |
| 14.ª Una tierra á dicho término y sitio, de cabida nueve celemines ó sean veinte y seis áreas; linda al Norte Justo Sedano, Este egido, Sur Lucía Lopez y Oeste Esteban Lopez, tasada en cincuenta y cinco pesetas. | 55 |
| 15.ª Un prado al sitio de Praderas, pueblo de Balderias, término municipal de Alfoz de Bricia, de cabida dos celemines de palmierito ó sean seis áreas; linda al Norte Justo Sedano, Sur Juan Lopez, Este Pedro Rodriguez y Oeste Mariano Lopez, tasado en sesenta pesetas. | 60 |
| 16.ª Un prado al sitio de Praderas, pueblo de Balderias, distrito municipal de Alfoz de Bricia, cabida de dos celemines ó sean seis áreas; linda al Norte Meliton Gomez, Este no tiene, Oeste Manuel Gomez, tasado en sesenta pesetas. | 60 |
| 17.ª Un prado al sitio de Postijo, pueblo de Balderias, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, de dos celemines ó sean seis áreas; linda al Norte herederos de Agapito Saiz, Sur Santiago Lopez, Este Mariano Parte y Oeste egido, tasado en cuarenta pesetas. | 40 |
| 18.ª Una tierra al sitio de Alvaron, pueblo de Balderias, término municipal de Alfoz de Bricia, de cuatro celemines doce áreas; linda al Norte Josefa Fernandez, Sur Juan Lopez, Este Fabian Gomez y Oeste Dionisio Lopez, tasada en treinta pesetas. | 30 |
| 19.ª Una tierra al sitio de Salcejar, prado dividido con Lucio Lopez, pueblo de Balderias, distrito municipal de Alfoz de Bricia, de cabida doce celemines, esta mitad ó sean treinta y seis áreas, linda al Norte Capellanía de Zamanzas, Sur y Oeste egido y Oeste Victoria Barrio, tasada en cincuenta pesetas. | 50 |

	P setas.
20. Otra tierra al sitio de Laguna, pueblo de Balderias, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, cabida de tres celemines ó sean nueve áreas; linda al Norte Lorenzo Saiz, Sur Cesáreo Lopez, Est. el mismo Cesáreo y Oeste Victoria Barrio, tasada en sesenta pesetas.	60
21. Una tierra al sitio de Gotorro, pueblo de Balderias, de tres celemines ó sean nueve áreas; linda al Norte egido, Sur Juan Lopez, Este y Oeste egido, tasada en diez pesetas	10
22. Un prado al sitio de Pasaje, pueblo de Balderias, de dos celemines ó sean seis áreas; linda al Norte Mariano Lopez, Sur, Este y Oeste egido, tasada en cuarenta pesetas.	40
23. Una tierra al sitio de Capellana, pueblo de Linares, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, cabida de diez celemines ó sean treinta áreas; linda al Norte Pedro Rodriguez, Sur Meliton Gomez, Este egido y Oeste Marcos Lopez, tasada en veinte pesetas.	20
24. Una tierra al sitio del Monte, pueblo de Linares, de cabida cuatro celemines ó sean doce áreas; linda al Norte egido, Sur herederos de Victores Gomez, Este Antonio Lopez y Oeste Bas Lopez, tasada en diez pesetas.	10
25. Una tierra al sitio del Altillio, pueblo de Linares, de seis celemines ó sean diez y ocho áreas; linda al Norte Antonio Lopez, Sur Gregorio Lopez, Este Marcos Lopez y Oeste Juan Sainz, tasada en quince pesetas.	15
26. Un prado al sitio de la Fuente, pueblo de Linares, de cuatro celemines ó sean doce áreas; linda al Norte y Oeste Marcos Lopez, Sur Pedro Lopez y Oeste Paula Lucio, tasado en veinte pesetas	20
27. Un prado al sitio de las Matas, pueblo de Linares, cabida de seis celemines ó sean doce áreas; linda al Norte Marcos Lopez, Sur egido, Este Antonio Lopez y Oeste arroyo y Paula Lucio, tasado en cien pesetas.	100
28. Un prado al sitio de Matabra, pueblo de Linares, de dos celemines ó sean seis áreas; linda al Norte y Este Paula Lucio, Sur Francisco Bustamante y Oeste Tomás Lopez,	

	Pesetas.
tasado en veinte y cinco pesetas.	25
Suma total.	1.445

Cuyos bienes son de la propiedad de Nemesio Parte Lopez, natural de Linares de Balderias; y en atencion á que no hubo licitadores en la primera subasta de ellos celebrada el diez y seis del corriente mes, se anuncia esta segunda con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasacion, para con su producto hacer pago de las costas impuestas á dicho sujeto en la querrela criminal que se le siguió á instancia de D. Francisco Macho Fernandez por delito de injurias. Se advierte que los inmuebles descritos que se rematan se hallan inscriptos en el Registro de la propiedad á nombre del deudor; que para tomar parte en la licitacion deberán los interesados conseguir previamente el diez por ciento de la suma por que ahora se enajenan y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Torrelavega á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Muñoz.—P. S. M., Manuel F. Rubin.

Edicto

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: que el día veinte y dos de Febrero próximo y hora de las once de su mañana se subastará en la sala audiencia de este Juzgado y en la de igual clase á que corresponda en la ciudad de Sevilla, un crédito importante ciento noventa y dos mil novecientos diez y siete pesetas cincuenta y ocho céntimos que corresponde á la quiebra de D. Prudencio Blanco, en el haber de la sociedad titulada «Portilla White y Compañía», domiciliada en Sevilla por virtud de la escritura de constitucion de dicha sociedad que se otorgó en esta capital con fecha veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho ante el Notario que fué de la misma D. José María Oláran, y por virtud tambien del balance que en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho practicaron los socios gestores.

Dicho crédito se vende con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, y por lo cual se reduce á la suma de ciento cuarenta y cuatro mil seiscientas ochenta y ocho pesetas diez y nueve céntimos, advirtiéndose á los licitadores que desde esta fecha se ponen de manifiesto en la Escribanía del actuario que autoriza todos los antecedentes que obran en autos, para que puedan examinarlos, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor á que queda reducido el crédito con la rebaja expresada, y por último que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto, cuando menos el diez por ciento de referido valor.

Dado en Santander á diez de Enero de mil ochocientos noventa.—Alejandro Martin.—Ante mí, Benigno Velasco.

D. FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de instruccion de este partido de Torrelavega.

Por el presente edicto se hace saber á D. Matías Manuel Bernardino Laguillo Diaz, casado, mayor de edad, vecino de Rivero de San Felices y Secretario que ha sido de aquel Ayuntamiento, ausente en ignorado paradero, que el día tres del corriente mes fueron sacados á pública subasta por tercera vez y sin sujecion á tipo, dos carros de teja, cuarenta y una tablas de chopo, una mesa vieja, ocho carros de yerba, cuatro piezas de roble de 7 metros de largo y otras dos piezas de igual madera de 7 metros con 20 centímetros de largo, valuado todo en 319 pesetas 40 céntimos, para con su importe pagar las responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa criminal formada sobre hurto de madera del

monte comun de Tejas, ofreciendo don Simon Mediavilla Calderon, vecino de dicho pueblo como único licitador por todos los bienes indicados, cinco pesetas; y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil, se previene al Laguillo Diaz que de no mejorar la postura en término de nueve días, que empezará á contarse desde que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, se aprobará el remate parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á cinco de Enero de mil ochocientos noventa.—Francisco Muñoz.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

ZONA MILITAR DE SANTANDER, NÚM. 60.

RELACION nominal por orden correlativo de los reclutas del reemplazo del año de mil ochocientos ochenta y nueve perteneciente á esta zona, con expresion del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el día de hoy, con arreglo al art. 133 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

(Continuacion.)

Número de orden.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
1388	Casimiro Diaz Ruiz	Llanes
1389	Angel Quintral Ruiz	Moledo
1390	Ventura Gonzalez Miranda	Santander
1391	Bonifacio Vargas Prieto	Villorico
1392	Manuel Mogro Celis	Comillas
1393	Celestino Sanz Barraza	Cevico de la Torre
1394	Eustaquio Comacho Parra	Cabezón de Liébana
1395	Celedonio Martin Expósito	Bustillo del Pino
1396	Bernardo San José Expósito	Palencia
1397	Antolin Perez Rebollo	Los Corrales
1398	Demetrio Val Fernandez	Prádanos de Ojeda
1399	Félix Martinez Usillos	Astudillo
1400	Martin Gonzalez Mena	Antigüedad
1401	Tir-o Antolin Ibañez	Villalcázar de Silga
1402	Ruperto Herrero Perez	Vertadillo
1403	Narciso Cosgaya Fraile	Vascones de Ojeda
1404	Jesús Gonzalez Fernandez	Santander
1405	Juan Rodriguez Rual	Valoria de Aguilar
1406	Serapio Bezanilla Salas	Santa Cruz de Bezana
1407	Amadeo Fernandez Gutierrez	Torrelavega
1408	Emilio Gomez Fernandez	Mazcuerras
1409	Pedro Garcia Alegria	Villaviudas
1410	Toribio Ruisoto Salas	Santa Cruz de Bezana
1411	Abelino Perez Garcia	Valdáliga
1412	Cipriano Lorenzo Gonzalez	Villacouancio
1413	Aniceto Gonzalez Natalio	Cabueroiga
1414	Cilario Ronda Alvaro	Espinosa de Cerrato
1415	Mariano Pastor Ayuso	Reinoso
1416	José Garcia Salmones	San Felices
1417	José Gutierrez Sierra	San Vicente de la Barquera
1418	Ludgerio Reyes Ballester	Santander
1419	José Cué Rozada	Llanes
1420	Andrés Monje Cofreces	Villaluenga y Gabinos
1421	Teodoro Ibañez	Vega de Liébana
1422	Juan Bautista Cos	Tudanca
1423	Prudencio Merino Gonzalez	Palencia
1424	Gabriel Gutierrez Vargas	Alfoz de Lloredo
1425	Félix Moro Guati	Mareilla
1426	Simon Menté Benito	Torquemada
1427	Venancio Garcia Rivero	San Felices
1428	Juan Camus Beivide	Caeto
1429	Francisco San Pedro Puente	Rivadaveva
1430	Miguel Corrales Ezquerria	Santander
1431	Marcos Gil Cantero	Antigüedad
1432	Sinforoso Flores Calvo	Castrillo de Ando
1433	Tomás Vahanel Cillero	Dueñas
1434	Ramon Berzosa Millan	Berzosilla
1435	Juan Bayona Perez	Frómista
1436	Andrés Cagigas Gonzalez	Frómista
1437	Manuel Delgado Villa	Santander
1438	Froilan Roldan Roldan	Respanda de la Peña

(Se continuará)